

el día que señalen los S.^{os} de la Diputación con con-
currencia de D. Juan de Lorenzo Mellina, Ant.^o V.
y Martín Arcoín Comisionados al intento quienes tam-
bien con su prudencia señalaran a D^{no} Panadero el tie-
po que juzgieren suficiente para el consumo del
referido trigo, conprevencion q.^e el que se escusare
a dar las competentes fianzas se le privara del oficio
de Panadero para siempre.

Se hizo presente una orden comunicada por la Junta
Superior de la Ciudad de Murcia en la que se previene
q.^e para las presentes urgencias de la Guerra, no se eche
mano de los Caudales de rentas Decimales, ni de los Fondos
de Rentas R.^{as}, y remitiendo en consideracion lo acordado
por esta Junta anteriormente & que se reservasen
los fondos que hubiere de los Beneficios q.^e en esta Villa
disfrutaban el Colegio de la Ciudad de Sevilla, el S.^{or} Acuña
acordó: Que mediante a que los productos de estos se in-
vierten en personas particulares y en un Colegio de q.^o
no alcanza beneficio alguno este Pueblo, se retengan
D^{nos} Fondos para subvenir alas urgencias con cautela y
q.^e sobre ello se consulte a D^{na} Junta para q.^e se le
apruebe esta Junta resolución.

Tambien acordó q.^e para q.^e tenga efecto lo dispuesto en
d^{ho} a que la gente q.^o no es valido al exército desde la
edad de diez y seis asta quarenta años, se exerce
en el manejo del Arma, se haga asiento formal
de la que en este Pueblo hubiere a proposito, y beneficiada
se le entreguen a los alitados a D^{ho} fin que dan-
done los S.^{os} Comisionados con asiento expreso de la
personas a quien se entreguen y su respectivo da-
ño y para ello nombro por Comisarios a los S.^{os} D.^{os}
Juan Co. Muñoz Licente Vázquez, y D.^o Josef Lorenzo
Josef Ortega, y Fran.^{co} Fuentes en lugar del

